

Dec. No. 587-87 que nombra al Teniente Coronel (r) Cicerón Oliver Bodden, E. N., Subdirector General de Equipo y Transporte y al Ing. Víctor González, Subdirector General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 587-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Teniente Coronel (r), Cicerón Oliver Bodden, E. N., queda designado Subdirector General de Equipo y Transporte, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, vacante.

Artículo 2.- El Ing. Víctor González, queda designado Subdirector General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, vacante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 588-87 que nombra al señor Francisco Javier Ramírez Alcántara, Síndico Municipal de Bánica

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 588-87

VISTAS las renunciaciones presentadas por los señores Nicanor Rivera Alcántara y Martín Alcántara Frago, Síndico y Suplente de Síndico, respectivamente, del Ayuntamiento del municipio de Bánica,

VISTA la terna presentada por el Partido Reformista Social Cristiano,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 11 del Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Francisco Javier Ramírez Alcántara, queda designado Síndico Municipal de Bánica.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

✓ JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 589-87 que prohíbe la extracción de arena, grava y gravilla en varios puntos de la Región Suroeste del país

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 589-87

CONSIDERANDO: Que frente a las denuncias sobre la extracción indiscriminada de arena, grava y gravilla en diferentes puntos de la zona costera de la Región Suroeste, ubicada entre la Loma de El Curro y el municipio de Enriquillo, provincias de Barahona y Pedernales y luego de la realización de la investigación correspondiente, el Gobierno Nacional está en el deber de adoptar las medidas correctivas de lugar,

VISTO el informe presentado por la Comisión Investigadora integrada por el Sub-Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra y por dos representantes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda terminantemente prohibida la extracción de arena, grava, gravilla y cualquier otro agregado para la construcción en el litoral de la isla ubicado entre la Loma de El Curro y el municipio de Enriquillo, provincias de Barahona y Pedernales, con las excepciones que se señalan más adelante.